



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I Bases y Condiciones HISTORIAS BREVES 2022

---

**ANEXO I**

### **BASES y CONDICIONES**

### **CONCURSO HISTORIAS BREVES 2022**

#### **CAPÍTULO 01. DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- El INCAA, a través de la GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL y/o la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, convoca a realizadores integrales cinematográficos al concurso “HISTORIAS BREVES 2022”, a presentar proyectos de cortometrajes de cine de ficción sobre ideas originales y temáticas libre. A su vez, como corolario el Instituto realizará un estreno en sala del conjunto de cortometrajes que componen el programa de Historias Breves, mediante cuatro largometrajes que se encontrarán compuestos de seis cortos cada uno.

#### **CAPÍTULO 02. DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 2º.- Fíjese la apertura del concurso “HISTORIAS BREVES 2022” desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas de día 2 de ENERO del 2023 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma INCAA en Línea.

No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje y cumplir con las

presentes Bases y Condiciones. Asimismo, no podrán dar inicio de rodaje con anterioridad a la Resolución que declare a los ganadores del llamado a concurso.

ARTÍCULO 5°.- Los realizadores integrales presentantes sólo podrán presentar UN (1) proyecto y deberán hacerlo bajo seudónimo.

Los proyectos presentados al presente Concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el Organismo durante el ejercicio del año 2022.

En caso de incumplimiento de lo mencionado precedentemente, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el realizador integral presentante restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- La GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL y/o la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases.

En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a los realizadores integrales presentantes a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no presentado el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

De encontrarse reunidos los requisitos, la GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL y/o la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará los proyectos para su tratamiento al Jurado, que se crea por el artículo 14° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 7°.- No podrán intervenir en el presente Concurso, Historias Breves 2022, los ganadores de los dos últimos llamados del concurso "HISTORIAS BREVES".

### **CAPÍTULO 03. DEL PREMIO**

ARTÍCULO 8°.- Serán VEINTICUATRO (24) los proyectos ganadores del concurso, correspondiendo un ganador por cada provincia, y SEIS (6) los proyectos suplentes a razón de UNO (1) por cada región del país establecido según normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- El premio será del 100% del costo de producción presentado al concurso con un tope de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-), para la producción total de cada uno de los cortometrajes seleccionados.

ARTÍCULO 10°.- El premio será abonado en CUATRO (4) cuotas de la siguiente manera:

1°) CUOTA 1° EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el INICIO DE LA PREPRODUCCION. Para el cobro es necesario:

- a. Haber firmado el Convenio con el INCAA por el premio.

b. Nota, con carácter de declaración jurada, indicando que se ha iniciado la Preproducción.

2º) CUOTA 2º EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el INICIO DE RODAJE. Para el cobro es necesario:

- a. Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 1º. Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014 o aquella que la reemplace.
  - b. Presentar convenio SICA-INCAA-REALIZADOR INTEGRAL firmada por los respectivos responsables con firma certificada del REALIZADOR INTEGRAL.
  - c. Fichas del personal técnico interviniente en el cortometraje firmadas por el REALIZADOR INTEGRAL, el TÉCNICO respectivo y SICA.
  - d. Nómina del elenco principal del cortometraje.
  - e. Plan de Rodaje incluyendo fechas y locaciones.
  - f. Constancia de póliza o nota de la Aseguradora acreditando los seguros de todo el personal (Seguro de Accidentes Personales de Técnicos, Actores etc.), Equipos (Cámara, luces, etc.) y de Responsabilidad Civil contra Terceros.
- Nómina del personal técnico y artístico asegurado, montos y fechas de vigencia.
  - Equipos asegurados.
  - Daño a terceros.

a. Acreditación de inicio de rodaje del cortometraje mediante Informe del/de los TUTOR/ES.

3º) CUOTA 3º EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditada la PRIMERA EDICION OFF LINE. Para el cobro es necesario:

- a. Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 2º. Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014 o aquella que la reemplace.
- b. Ingreso de link de visualización para acreditar la Primera Edición “off line” del cortometraje acompañado del Informe del TUTOR.

4º) CUOTA 4º EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra la ENTREGA DE LA COPIA “A” en el organismo. Para el cobro es necesario:

- a. Rendición de gastos por la totalidad del monto del PREMIO. Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014 o aquella que la reemplace, más el reconocimiento de Costo Definitivo.
- b. Entrega de la copia “A” en el organismo de acuerdo a la Resolución INCAA N° 4/2017 o aquella en el que el futuro la reemplace.
- c. Para la Subgerencia de Prensa y Comunicación: UN (1) disco rígido externo con las especificaciones del Anexo II (este disco externo será devuelto al realizador integral).
- d. Lista de diálogos codificados en tiempos de proyección, cinco fotografías del rodaje y una del REALIZADOR INTEGRAL y link de Visualización del corto terminado para la CAEC.
- e. Ficha técnica del cortometraje.
- f. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con SICA.
- g. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales en ACTORES.

ARTÍCULO 11º- Los Cortometrajes podrán ser registrados en material óptico negativo - 35 mm., súper 16 mm. o superior - o en material de formato digital con una resolución 2K o superior.

ARTICULO 12°.- La duración máxima del cortometraje será de CATORCE (14) minutos, incluyendo títulos y rodantes no pudiéndose extender el corte final más que el tiempo de proyección indicado.

#### **CAPÍTULO 04. DE LOS PRESENTANTES**

ARTÍCULO 13°.- Los REALIZADORES INTEGRALES PRESENTANTES podrán ser argentinos o extranjeros; en caso de ser extranjero, el mismo deberá acreditar residencia permanente en el país. Todos los presentantes deberán demostrar residencia no menor a DOS (2) años en la provincia por la cual participan. Para ello podrán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad y constancia de inscripción en AFIP. Los domicilios que figuren en ambos documentos deberán ser de la misma provincia por la que participan. Asimismo, deberá contar con todos los permisos nacionales legales necesarios relativos a su residencia.

En el caso de que el REALIZADOR INTEGRAL no pudiera demostrar antigüedad en la región por la que participa, se podrá adjuntar una nota certificando dicha residencia firmada por la Autoridad o Asociación audiovisual que corresponda a la provincia / Región por la que participa.

ARTÍCULO 14°.- Los REALIZADORES INTEGRALES sólo podrá ser PERSONA HUMANA. Deberán figurar en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA, ya que es condición esencial para poder acceder al sistema de inscripción online en la plataforma INCAA. Aquella persona que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la actividad, no arancelada, "Concursante" o "Director"

#### **CAPÍTULO 05. DEL JURADO**

ARTÍCULO 15°.- El presidente del INCAA designará un Jurado que estará conformado por CINCO (5) miembros, quienes deberán ser personalidades destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual de cine o del mundo de la cultura.

#### **CAPÍTULO 06. DE LA SELECCIÓN**

ARTÍCULO 16°.- Una vez entregados los proyectos a los Jurados, tendrán un plazo de máximo de SESENTA (60) días corridos para la selección de los proyectos ganadores y suplentes.

Sin perjuicio de ello, una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, los jurados podrán convocar a los realizadores integrales presentantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar una entrevista con anterioridad a la definición de los ganadores. La decisión del Jurado será irrecurrible. Asimismo, el JURADO podrá reasignar premios de una provincia a otra, en caso de que en alguna provincia no hubiera suficientes inscriptos, o en caso de que los proyectos de alguna provincia no cumplan con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 17°.- Los proyectos suplentes ocuparán el lugar de los ganadores en caso de renuncia o cualquier otra causal de extinción que produzca la caducidad del premio.

## **CAPÍTULO 07. DE LOS GANADORES Y EL CONVENIO**

ARTÍCULO 18°.- Los realizadores integrales presentantes de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. No se permitirá incorporar o modificar el/los realizador/es integrales presentantes del cortometraje, una vez que sea seleccionado como ganador.

ARTÍCULO 19°.- El incumplimiento del convenio a firmarse con los realizadores integrales presentantes ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

ARTÍCULO 20°.- Los realizadores integrales presentantes tendrán un plazo de TREINTA (30) días corridos para la firma del convenio, DOS (2) meses a contar desde la firma del convenio para solicitar el pago de la primera cuota del premio y de SEIS (6) meses a contar desde el pago de dicha primera cuota para entregar la copia "A".

La falta de cumplimiento en término de cualquiera de las situaciones enunciadas en el párrafo anterior dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del proyecto de que se trate y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes a la Tasa Pasiva anual promedio del Banco de la Nación Argentina.

De mediar circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, EL REALIZADOR INTEGRAL podrá solicitar por única vez la extensión del plazo de entrega de la copia "A" por un periodo adicional de hasta TRES (3) meses. La petición deberá establecer un cronograma preciso de producción e identificar las etapas pendientes de conclusión y proponer un cronograma preciso de terminación. En todos los casos se deberá explicar las razones del retraso. El Tutor elevará un informe técnico, a fin de que La GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL y/o la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL determine la viabilidad de la solicitud de prórroga del plazo de entrega de los materiales definitivos.

ARTÍCULO 21°.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con la colaboración de un equipo especializado de tutores, coordinará los procesos de producción de los cortometrajes, en lo que refiere a los planes de producción, su control con respecto a los plazos, el rumbo económico y financiero de los proyectos, la organización de los vínculos entre los diversos integrantes del cortometraje, el asesoramiento en las áreas de producción, dirección y área técnica, y cualquier otro tipo de guía que se requiera de carácter orientativo para fortalecer la calidad del cortometraje.

## **CAPÍTULO 08. DE LOS TUTORES**

ARTÍCULO 22°.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará un equipo de especialistas Tutores, el cual estará constituido por profesionales de reconocida trayectoria y prestigio. Las funciones de los mismos serán las de ofrecer orientación profesional a realizadores integrales y técnicos principales de los cortometrajes seleccionados, así como la presentación de Informes a la GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL y/o la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL del Organismo sobre el desarrollo de los trabajos.

Los Tutores deberán cumplimentar con las siguientes responsabilidades:

- a) Producción: Establecerá y coordinará los planes de producción. Controlará el cumplimiento de los plazos, verificará la marcha económica de los proyectos, organizará las relaciones entre los realizadores integrales y técnicos con los Tutores.
- b) Dirección: Asesorará y orientará a los realizadores integrales de proyectos seleccionados en lo atinente a la dirección y puesta en escena, así como el cumplimiento de lo determinado para la duración máxima de los cortometrajes.
- c) Área Técnica: Asesorará y orientará al realizador integral y a los principales técnicos respecto de los trabajos de fotografía, sonido y post producción.

## **CAPÍTULO 09. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 23°.- La participación en el concurso implica la autorización a favor del INCAA de lo dispuesto en el art. 78° del Anexo I, de la Resolución INCAA N° 1/2017.

Los realizadores integrales ganadores deberán informar y solicitar la debida autorización al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la participación de sus cortometrajes en Muestras, Festivales y/o Concursos Nacionales e Internacionales.

Los cortometrajes realizados no podrán participar en festivales y/o muestras dentro del territorio nacional en fecha anterior al estreno en sala del conjunto de cortometrajes que componen el programa de Historias Breves.

ARTÍCULO 24°.- Los Cortometrajes seleccionados deberán incluir al inicio del cortometraje un cartel con la leyenda: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES PRESENTA".

Dicha leyenda deberá figurar en la publicidad y en la presentación del Cortometraje en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

ARTÍCULO 25°.- La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 26°.- La mención en la presente de las Resoluciones INCAA N° 439/2014, 1/2017 y 4/2017 debe entenderse como la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por las mismas o aquellas que las reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 27°.- Las películas nacionales de cortometraje seleccionadas no podrán contener publicidad comercial.

ARTÍCULO 28°.- No podrán intervenir en el concurso al que se llama por esta Resolución, quienes registren deuda en mora con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 29°.- Para todos los efectos las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

